



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 9 de Junio de 2011

No. 106

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 05-2011.....3293

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Nicaragüense de Lucha
Contra La Diabetes (FUNDIABETES).....3293

Estatutos Asociación Comunidad de Renovación
Familiar Hosanna Carazo (HOSANNA CARAZO).....3296

Estatutos Asociación Narcóticos Anónimos
de Nicaragua (NA NICARAGUA).....3300

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 003/2011.....3306

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación Pública No. 01-DGI-2011.....3308

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Administrativo No. 17-2010.....3308

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Normativa.....3310

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Condega

Licitación Pública No. 01-2011-LP-ERD.....3312

Alcaldía de Managua

Licitación No. 22/2011.....3313

Alcaldía Municipal de Dipilto

Licitación3313

Alcaldía Municipal de Corinto

Aviso.....3314

Alcaldía Municipal de Somotillo

Programa General de Adquisiciones.....3313

Alcaldía Municipal de El Crucero

Programa General de Adquisiciones.....3315

Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino

Programa General de Adquisiciones.....3315

Alcaldía Municipal de Potosí

Programa General de Adquisiciones.....3316

Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur

Programa General de Adquisiciones.....3316

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3317

SECCION JUDICIAL

Edictos.....3336

Sociedad Anónima.....3336

Se tendrá esta calidad, conforme el contrato de arriendo que se encuentre en el expediente administrativo-legal.

c) Simples Tenedores del inmueble, siempre y cuando esta tenencia sea igual o mayor a 5 años y que el BCN haya tenido conocimiento o la haya otorgado.

d) Cualquier interesado, siempre y cuando el inmueble no esté en posesión de nadie.

3. La Procuraduría General de la República, a través de la Unidad de Bienes del Estado, notificará al poseedor, arrendatario o simple tenedor del inmueble, que tiene el derecho preferencial de compra sobre dicho bien, quien debe comparecer en un plazo no mayor de quince días a presentar propuesta de pago del mismo y se atenderá a las personas (oferentes) que mediante cartas al PGR soliciten compra de la propiedad, siempre y cuando esta se encuentre dentro de las transferencias provenientes del Banco Central de Nicaragua.

4. Siempre que haya un oferente que pague de contado o inicie los depósitos por venta a plazo, la Unidad de Bienes del Estado deberá remitir Copia certificada de Escritura inscrita a favor del Estado y Avalúo Catastral, la que elaborará para firma del Procurador General de la República, dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para su alta contable.

5. En el caso que el oferente tenga el dinero de contado, la Unidad de Bienes del Estado elaborará orden de pago dirigida a la Tesorería General de la República, donde se debe especificar:

a) Cantidad a depositar, lo que debe coincidir con el avalúo fiscal emitido.

b) Banco de Origen, se entenderá que sólo pueden ser los bienes inmuebles transferidos por Acuerdo Presidencial 391-2008, BANIC, BAMER, INTERBANK, BANCOSUR y BANCAFÉ.

c) Bien inmueble: Se requiere sus datos registrales, Número; Tomo; Folio y Asiento, además del departamento donde proviene el inmueble.

d) Cuenta a depositar en la TGR, fuente 11 Código 21111 de la Renta del Tesoro o en todo caso los códigos únicos recaudadores en los departamentos, en los bancos BANPRO y BANCENTRO, cuentas que para tales depósitos creo la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

e) En el caso de las ventas a plazo, se deberá especificar el número de la cuota a pagar.

f) Para la venta al crédito, se podrán otorgar plazos hasta de 10 años, dependiendo del monto del inmueble, y la venta se garantizará con hipoteca de primer grado sobre dichos inmuebles.

g) En las escrituras de venta con garantía hipotecaria, se cobrará una tasa de interés corriente del 9% anual sobre saldos y una tasa de interés moratorio del 25% del interés corriente, es decir 2.25% anual sobre saldos morosos.

h) En los casos de arreglos de pago y al contado, la Unidad de Bienes del Estado remitirá a la Notaría del Estado, expediente de oferente, para que elabore la Escritura Pública de Compraventa, así:

a) Cuando el pago sea al contado se realizará Escritura de "Compraventa de Inmueble", en la que el Notario emitirá testimonio para el cliente.

b) Cuando hayan arreglos de pago se realizará Escritura de Compraventa de Inmueble con Garantía Hipotecaria, en este caso debe especificarse, cuotas, años, intereses, plazo, etc. En este caso el Notario del Estado, emitirá dos testimonios, ambos los remitirá vía Dirección Superior de la PGR para su inscripción en la Sección de derechos Reales y en la Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público. Una vez inscrito una de los testimonios se le entregará al Cliente y el Otro Testimonio quedará en custodia de la Unidad de Bienes del Estado.

c) En el caso del pago al contado, la Unidad de Bienes del Estado, remitirá copia certificada de Escritura de Compraventa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con una carta firmada por el Procurador General de la República, para que le den de baja contable a la propiedad en Dirección de Contabilidad Gubernamental.

d) En el caso de la venta a Plazo, la Unidad de Bienes del Estado, remitirá la Escritura de Venta a Plazo al MHCP, para control y seguimiento de la cancelación de la deuda.

e) En el caso de la venta al contado, la Unidad de Bienes del Estado, tramitará Carta de No Objeción, a la Unidad de No Objeciones, para que el cliente pueda inscribir la propiedad.

f) En el caso de la venta a plazo, una vez enteradas o pagadas todas las cuotas o amortizaciones, se le extenderá escritura de cancelación de gravamen hipotecario y carta de no objeción para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. **La copia certificada de esta Escritura Pública será remitida al MHCP para su baja contable.**

g) En caso de que el deudor hipotecario, solicite la cancelación anticipada del contrato, no habrá descuento por pronto pago, sino que simplemente no se cobrará el interés legal que no haya sido devengado por el desarrollo natural del contrato, es decir no se le cobrarán los intereses futuros.

C) VENTA DE OBRAS DE ARTE:

1. Las obras de arte, serán transferidos a la Dirección de Bienes del Estado del MHCP, y se venderán conforme procedimiento de subasta pública, establecido en las Normas y Procedimientos Baja y Venta de Bienes Muebles del Estado a Empleados Estatales y Público en General. Una copia de dichas normas pasan a formar parte integrante de este Acuerdo. El MHCP, conforme dicha normativa, ofrecerá estos bienes en pública subasta primero a Funcionarios Públicos del Estado de Nicaragua, y posteriormente al público en general. Las Obras de Arte, no serán ofrecidos en Subasta a funcionarios de la PGR, pero podrán participar en la subasta que realice la Dirección de Bienes del Estado.

Artículo 2.- Poner la presente Normativa de Recuperación de Cartera y Venta de Bienes Muebles e Inmuebles transferidos al Estado por el BCN, en conocimiento de todas las áreas de la PGR para su aplicación, así como enviar copia certificada a la Autoridad máxima del Poder Ejecutivo para su conocimiento.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Administrativo 17-2010, entra en vigencia a partir de la Publicación de la "LEY DE DISPOSICIONES DE BIENES DEL ESTADO Y ENTES REGULADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y SU REFORMA", publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 225 del Veinticuatro de Noviembre del Dos mil diez, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días de Noviembre del año dos mil diez. (f) HERNÁN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 8594 - M. 756834 - Valor. 570.00

"NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO",

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 154 dispone que la Contraloría General de la República es el Organismo Rector

del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y específicamente el Arto. 155 de la misma Carta Magna, estatuye que la Contraloría General de la República tiene dentro de sus facultades la de establecer el Sistema de Control que de manera preventiva asegure el uso debido de los fondos gubernamentales.

II

Que el Arto. 9 numerales 24) y 35) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado", disponen como atribución y función la de "Fiscalizar toda contratación que entrañe ingresos o egresos u otros recursos del Estado y/o de la Administración Pública; y cuando las contrataciones no se ajusten a las disposiciones legales sobre la materia se aplicará el procedimiento de denuncia de nulidad, así como la determinación de las respectivas responsabilidades a que hubiere lugar. En el caso de exclusiones de procedimiento, la Contraloría General de la República deberá aplicar sistemas de control más rigurosos para garantizar el buen uso de los bienes del Estado".

III

Que el Arto. 6, numeral 6) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", establece como uno de sus principios el Principio de Control que rige la actividad de contratación administrativa, que será fiscalizada por la Contraloría General de la República, de conformidad con su Ley Orgánica. Que conforme el Arto. 122 del mismo cuerpo legal, ésta entra en vigencia tres meses posteriores a su publicación en la Gaceta, Diario Oficial, surtiendo plena eficacia a partir del día nueve de febrero del año dos mil once y, tomando en cuenta que en el caso de las exclusiones de procedimiento ordinario de contratación que anteriormente autorizaba el Ente Fiscalizador, es responsabilidad del titular de cada Entidad Pública autorizar las contrataciones bajo la modalidad de contratación simplificada, según dispone el Arto. 58 de la Ley 737.

POR TANTO:

En Sesión Ordinaria Número Setecientos Diecinueve (719) de las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero del año dos mil once, por unanimidad de votos y en uso de las facultades que les confieren la Constitución Política y la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Trece (113) del dieciocho de junio de dos mil nueve, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, emite la siguiente :

"NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, la que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. OBJETO DE LA NORMATIVA:

La presente Normativa tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos para que la Dirección de Contrataciones y Licitaciones de la Dirección General Jurídica, conservando su mismo rango de dirección específica, se constituya en una "Unidad Especializada", cuyo fin primordial sea evaluar el Sistema de Contrataciones del Sector Público, coadyuvando al fortalecimiento del control posterior y que dentro de sus funciones registre, analice, revise y emita dictamen con sus respectivas consideraciones y recomendaciones al Consejo Superior, en relación a las actividades y procesos contractuales que realicen las Instituciones de la Administración Pública, las que deberán ser efectuadas de conformidad con la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", su Reglamento (Decreto No. 75-2010) y demás disposiciones que se emitan para tal efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 9, numerales 24) y 35), de la Ley 681.

2. NOMBRE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA:

La Unidad Especializada cuyo funcionamiento regula la presente Normativa, se denomina: "Dirección de Evaluación del Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Dicha Unidad depende orgánicamente de la Dirección General Jurídica, se compone de tres (03) departamentos, cuyos nombres y funciones se desglosan de la manera siguiente:

1-DEPTO. DE CONTRATACIONES SIMPLIFICADAS Y RECURSOS POR NULIDAD DEL SECTOR PÚBLICO:

Con las siguientes funciones principales:

A- Analizar y Revisar los procesos de Contrataciones Simplificadas que realice el Sector Público, de acuerdo a la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, las Normativas de funcionamiento general, así como los procedimientos que internamente se establecerán para su cumplimiento, en el respectivo Manual de la DGJ-CGR.

B- Atender y Tramitar los Recursos por Nulidad que interpongan los oferentes en los procesos de contratación administrativa que realice el Sector Público, conforme el procedimiento establecido en la Ley 737 y su Reglamento, las Normativas de funcionamiento general y los procedimientos internos que se encuentran establecidos y que deberán adecuarse a las disposiciones de la Ley de la materia.

2-DEPTO. DE LICITACIONES DEL SECTOR PÚBLICO:

Con las siguientes funciones principales:

A- Analizar y Revisar los procesos de Contrataciones que realice el Sector Público, bajo la Modalidad de Licitación Pública.

B- Analizar y Revisar los procesos de Contrataciones que realice el Sector Público, bajo la Modalidad de Licitación Selectiva. Todo conforme la Ley 737 y su Reglamento, las Normativas de funcionamiento general y los procedimientos que internamente se establecerán para su cumplimiento, en el respectivo Manual de la DGJ-CGR.

3-DEPTO. DE CONTRATACIONES MUNICIPALES:

Con las siguientes funciones principales:

A- Analizar y Revisar los procesos ordinarios de Contrataciones Administrativas que realicen las Entidades y Organismos del Sector Municipal, conforme las disposiciones de la Ley 622 y su Reglamento, las Normativas de funcionamiento general, observando los procedimientos internos establecidos y en vigencia, así como los que para su cumplimiento se establecerán en el Manual respectivo de la DGJ-CGR.

B- Analizar y Revisar los procesos de contratación administrativa que realizan las Entidades y Organismos del Sector Municipal en los casos de Exclusiones de Procedimientos Ordinarios de Contratación, establecidos en la Ley 622 y su Reglamento, conforme la Normativa vigente y los contemplados en el Manual de cargos y funciones de la DGJ-CGR.

3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente normativa se aplicará con carácter obligatorio a todos los procesos de contrataciones y adquisiciones que realicen los organismos y entidades que forman parte del Sector Público, que superen los Quinientos Mil Córdobas, así como aquellos actos y contratos que independientemente del monto, se originen de una Contratación Simplificada y/o por Concurso.

4. ACREDITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA:

Para el cumplimiento de las funciones de dicha Unidad Especializada, el Director General Jurídico dirigirá comunicación a la máxima autoridad de la Entidad Pública, a fin de que ponga a disposición de los funcionarios

designados una copia certificada del expediente de contratación administrativa que contenga la información relacionada con el proceso adquisitivo respectivo, según lo dispone el artículo 20 de la Ley 737 y su Reglamento, Decreto No. 75-2010.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN REMITIR LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA DGJ-CGR:

5.1- El Programa Anual de Contrataciones (PAC) con detalle del tipo o modalidad de la contratación, cantidad de recursos que entraña, período de ejecución, fecha y medio de publicación, etc.

5.2- Informe Trimestral de lo ejecutado, conforme su PAC, Proyecciones o Modificaciones a éste.

6. PLAZOS:

Todas las entidades de la Administración Pública deberán enviar a la Contraloría General de la República, la información referida en el numeral 5.1 en un plazo de 15 días después de publicado su PAC. Para el numeral 5.2 dicha información se remitirá al Órgano Superior de Control, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de culminar el trimestre.

En la comunicación que se emita se contemplará que la Entidad del Sector Público, deberá enviar a la orden de la Unidad Especializada de la DGJ, la documentación que se le ha requerido, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, prorrogables por ocho días más el término de la distancia, término que se contará a partir de la respectiva notificación al Titular o funcionario a cargo, por parte de la Dirección General Jurídica. No obstante, en los casos que los organismos y entidades sujetas a la Ley 737 y su Reglamento, hagan uso de la contratación simplificada, se estará a lo dispuesto en cuanto a los plazos, términos y demás requisitos, contemplados en el Arto. 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 146, 147 y 148 del Decreto No. 75- 2010, "Reglamento General de la Ley 737".

7. CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS:

A efectos de la consecución e implementación de las funciones asignadas por la presente Normativa, a la "Dirección de Evaluación del Sistema Administrativo de Contrataciones del Sector Público", se deberán crear, establecer y adecuar en su caso, los procedimientos internos que llevará a cabo la Unidad Especializada, en cada una de sus funciones principales y los procesos establecidos para cada departamento que la conforma, así como los formularios, cuestionarios, fichas de cumplimiento o cualquier tipo de instrumento que sirvan para la revisión documental y legal; Lo anterior con la finalidad de contribuir efectivamente, al cumplimiento del quehacer de la Dirección General Jurídica, como área sustantiva de la Contraloría General de la República, que es el Órgano Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

8. REGISTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

La Dirección de la Unidad Especializada, será responsable del registro, monitoreo y estadísticas de los procesos de contratación que efectúen los organismos y entidades del Sector Público.

9. MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

La presente "Normativa para evaluar el Sistema de Contrataciones del Sector Público, podrá ser modificada y actualizada cuando así lo considere necesario el Consejo Superior de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia, a partir de su publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

10. TRANSITORIEDAD:

Mientras el CS-CGR., no se pronuncie en relación al funcionamiento de la actual Dirección de Contrataciones y Licitaciones, así como los departamentos de la DGJ involucrados en la materia de contrataciones, las disposiciones relativas a las demás funciones que realizan siguen vigentes y serán reformadas las que en virtud de la aprobación de la presente Normativa, el CS-CGR., ratifique.

11. DEROGACIÓN:

La presente Normativa deroga las disposiciones contenidas en las Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado, dictada por el Consejo Superior, en Sesión Ordinaria Número Ciento Ochenta y Uno (181), de las nueve de la mañana del veinticinco de septiembre del año 2001 y su Reforma, contenida en el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Ochenta y Tres (483), de las nueve de la mañana del trece de julio de 2006. De igual forma deroga en su totalidad el procedimiento de Exclusiones de Procedimientos Ordinarios de Contrataciones del Departamento de Contrataciones de la Dirección de Contrataciones y Licitaciones de la Dirección General Jurídica. Comuníquese y Publíquese.

En la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. (F) Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro E., Vicepresidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior.

ALCALDIAS

Reg. 10488 - M. 0882330 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONDEGA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2011-LP-ERD

CONTRATACIÓN : "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EL BRAMADERO (CAJA PUENTE TRIPLE DE 4x4)"

EMITIDA POR : Alcaldía Municipal de Condega, Estelí.

FUENTE : Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA FASE II.

La Alcaldía Municipal de Condega, Estelí a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EL BRAMADERO	C\$ 2,700,000.00	2.5 meses calendarios	C\$ 2000.00 No reembolsable	Licitación Pública

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los PBC entre los días del Lunes 13 de Junio al Viernes 17 de Junio del año 2011, en horario de 08:00 AM a las 05:00 PM, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Condega, o depósito en la cuenta bancaria N°1002-120-2254225 a Nombre de OPERATIVA EN CORDOBAS del banco BANPRO y se estarán entregando los PBC los días 21 y 22 de Junio del 2011, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Condega, Estelí, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las 10:00 de la mañana del día 20 de Julio del 2011, en las oficinas de la unidad técnica de la Alcaldía de Condega, en presencia